

**DECRETO 48/2004, DE 9 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**

AYUDA	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CUANTÍA
<b>ART.3</b>  <b>AYUDA POR INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES</b>	Subvención que se otorga como consecuencia de la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral de socios de trabajo o socios trabajadores en quienes concurra alguno de los requisitos enumerados en el cuadro <b>REQUISITOS</b>	<b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b>  <b>SOCIEDADES LABORALES</b>	a) Ser desempleado menor de 25 años, sin empleo fijo remunerado anterior. b) Ser desempleado mayor de 45 años. c) Ser desempleado de larga duración, inscrito en la Oficina de Empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses ó 6 de los anteriores 8 si fuera menor de 25 años. d) Ser desempleado y tener reconocida la prestación por desempleo de pago único, por un periodo no inferior a 360 días si tiene 25 o más años y a 180 días si es menor de esa edad. e) Mujer desempleada e incorporarse en los 24 meses siguientes a la fecha del parto. f) Tener discapacidad igual o superior al 33%. g) Ser desempleado en situación de exclusión social. h) Trabajadores vinculados a la entidad por contrato temporal de entre 6 y 24 meses.  <b>Condiciones comunes:</b> - Desempleo e inscripción, con carácter previo a la incorporación. - Incremento de empleo estable en la empresa con respecto a la media de los 12 meses anteriores. - Los socios trabajadores no pueden haber ostentado esa condición en la empresa en los 2 años anteriores, ni haber percibido subvención de fomento de empleo en los últimos 4 años.	- Supuestos a), b), c), d) y h): menores de 25, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, mujer tras parto y contratados temporales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>5.500 euros por cada desempleado incorporado</b></li> <li>• <b>7.000 euros si la incorporada es mujer.</b></li> </ul> - Supuesto f): desempleados <b>discapacitados: 10.000 euros.</b> - Supuesto g): desempleados en situación de <b>exclusión social: 6.000 euros.</b>
<b>ART. 4</b>  <b>SUBVENCIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS</b>	Reducción de intereses de prestamos que faciliten la realización de inversiones en activos fijos que generen o mantengan empleo.	<b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO y SOCIEDADES LABORALES</b>	- La aportación directa del beneficiario a la financiación de las inversiones para las que se solicita el préstamo debe ser, como mínimo, del 30% de su coste total. - La inversión objeto de la subvención debe mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior. - No cabe amortización parcial o cancelación del préstamo en los tres primeros años	<b>Hasta 3 puntos del tipo de interés fijado, con el límite máximo de 4.000 euros por socio trabajador.</b>
<b>ART. 5</b>  <b>SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	Subvencionar determinadas inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento o ampliación, o para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.	<b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b>  <b>SOCIEDADES LABORALES</b>	- La aportación directa a cargo del beneficiario para la financiación de las inversiones que se imputen a esta subvención, habrá de ser como mínimo del 25% de su coste total. - La inversión debe mantenerse durante cinco años, salvo bienes amortizables en periodo inferior. - Las inversiones han de circunscribirse a los supuestos previstos en el <b>ARTÍCULO 12.1</b> del Decreto 48/2004, (Terrenos y construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria y equipos, vehículos y activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones).	<b>50 % de la inversión efectuada</b> en activos que pertenezcan a alguna de las categorías descritas, excluidos impuestos, con los siguientes límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Máximo de 5.000 euros por socio trabajador.</b></li> <li>• <b>Máximo de 30.000 euros por entidad.</b></li> </ul> Se tendrán en cuenta, en su caso, otras subvenciones por inversiones percibidas en los tres años anteriores.

**DECRETO 48/2004, DE 9 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**

AYUDA	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CUANTÍA
<p><b>ART. 6</b></p> <p><b>ASISTENCIA TÉCNICA</b></p>	<p>Subvencionar la contratación indefinida de directores o gerentes; la realización de estudios de viabilidad, diagnosis u otras de naturaleza análoga; la realización de informes económicos y auditorías; y el asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.</p>	<p><b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b></p> <p><b>SOCIEDADES LABORALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sociedad debe justificar razonadamente la necesidad de la asistencia.</li> <li>- Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, siempre que la misma tenga por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los puntos anteriores, en las condiciones y con los límites que se establecen en el Decreto regulador</li> </ul>	<p><b>50% del coste de la acción, sin superar la cantidad de 20.000 euros</b></p>
<p><b>ART. 7</b></p> <p><b>SUBVENCIÓN PARA COOP. Y S.S.L.L. DE NUEVA CREACIÓN INTEGRADAS PRINCIPALMENTE POR MUJERES</b></p>	<p>Subvencionar la creación de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales en las que las mujeres alcancen, al menos, la proporción de dos tercios sobre el total de socios trabajadores de la entidad</p>	<p><b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b></p> <p><b>SOCIEDADES LABORALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de las recogidas en el artículo 5, también podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones: Acondicionamiento de locales, naves y oficinas; traspaso de negocio excluidas existencias; Mobiliario; Utillaje; Franquicias y fianzas; y Gastos de primer establecimiento como honorarios de Notario y Registro, publicidad de lanzamiento, asesoramiento para la constitución, tasas y licencias municipales.</li> <li>- La empresa debe de haberse creado en los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.</li> <li>- La proporción mínima de mujeres en la entidad ha de ser de dos tercios sobre el total de socios trabajadores de la misma.</li> <li>- La inversión debe mantenerse durante cinco años, salvo bienes amortizables en periodo inferior.</li> </ul>	<p><b>La totalidad de las inversiones efectuadas en activo fijo, con el límite de 5.000 euros por cada socia trabajadora.</b></p>

**DECRETO 48/2004, DE 9 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	
<b>ART. 2.1 BENEFICIARIOS</b>	<p>a) Las Cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra y las de otras clases que incluyan socios de trabajo, estas últimas en función del tipo de ayuda solicitado.</p> <p>b) Las sociedades laborales</p>
<b>Art. 2.2 EXCLUSIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Las Coop. y S.S.L.L. que desarrollen su actividad en el sector del transporte o se dediquen a la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y otros afines, que figuran relacionados en el Anexo I del TCE.</li> <li>■ Las Coop. y S.S.L.L. que desarrollen actividades de exportación.</li> <li>■ Las subvenciones que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.</li> <li>■ Las entidades excluidas del acceso a beneficios de los programas de fomento de empleo por de sanciones impuestas por infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000.</li> </ul>
<b>Art. 9 SOLICITUDES/ DOCUMENTACIÓN</b>	<p style="text-align: center;"><b>1.- COMÚN A TODAS LAS MODALIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Impreso de solicitud normalizado.</li> <li>■ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.</li> <li>■ Escritura o acta de constitución y Estatutos de la entidad.</li> <li>■ DNI de quien actúa en nombre y representación de la entidad.</li> <li>■ Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención.</li> <li>■ Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seg. Social, si el interesado no desea que dicha información sea recabada directamente por el INAEM.</li> <li>■ Impreso de relaciones con terceros.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>2.- INCORPORACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DNI del nuevo socio que se incorpora.</li> <li>■ Alta en el Régimen de Seg. Social que proceda, de los nuevos socios.</li> <li>■ Si la jornada es a tiempo parcial, copia del contrato de trabajo (S.S.L.L.) o certificación o acuerdo de la Asamblea o del Consejo Rector (Coop.)</li> <li>■ Declaración de no haber tenido con anterioridad un empleo fijo remunerado. (Apdo. 3.1 a).</li> <li>■ Copia de la Resolución concesoria del pago único. (supuesto apdo. 3.1 d)</li> <li>■ Certificado del Registro Civil o libro de familia, acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo. (supuesto apdo. 3.1 e)</li> <li>■ Certificado acreditativo de la discapacidad = o &gt; 33%. (apdo. 3.1 f)</li> <li>■ Certificado acreditativo de la exclusión social, expedido por Servicios Sociales. (Apdo. 3.1 g)</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>3.-PROYECTOS DE INVERSIÓN, INTERESES DE PRÉSTAMOS Y PRINCIPALMENTE MUJERES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Presupuesto detallado de las inversiones a realizar en activos fijos.</li> <li>■ Facturas definitivas justificativas de las mismas. Para inversiones en activos usados, se aportarán la declaración del vendedor y la certificación pericial previstas en el art. 12.5 del Decreto.</li> <li>■ Resumen del proyecto de inversión, plan de formación y cuenta de explotación previsional.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Subvención de intereses de préstamo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Informe del préstamo a subvencionar, expedido por la entidad que lo otorga.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Subvención destinada a financiar la creación de Coop. y S.S.L.L. integradas principalmente por mujeres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Relación certificada de todos los socios de la entidad con sus datos.</li> <li>■ DNI de cada uno de los socios de la entidad.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>4.- ASISTENCIA TÉCNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Balance de situación y cuenta de resultados de los 2 últimos ejercicios.</li> <li>■ Aval expedido por la entidad financiera (si fuera necesario).</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>En la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Contrato laboral de la persona contratada y "Curriculum vitae" de la misma.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>En la modalidad de estudios y asesoramiento especializado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Presupuesto del estudio e índice de su contenido.</li> <li>■ Memoria de la entidad o "curriculum vitae" de persona que lo realice.</li> <li>■ Contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.</li> </ul>
<b>Art. 10.2 HECHO CAUSANTE</b>	<p><b>a) Incorporación de socios trabajadores o de trabajo (art. 3):</b> la fecha de alta del socio en el correspondiente régimen de Seguridad Social por cuenta de la entidad solicitante.</p> <p><b>b) Subvención de intereses de préstamos (art. 4):</b> la fecha de formalización del préstamo que conste en el certificado expedido por la entidad financiera concedente.</p> <p><b>c) Subvenciones de asistencia técnica (art. 6):</b> la fecha de contratación del estudio, del asesoramiento o del director o gerente.</p> <p><b>d) Subvención para Coop. y S.S.L.L. de nueva creación constituidas principalmente por mujeres (art. 7):</b> la fecha de alta en Seg. Social de la 1ª de las socias trabajadoras que genera derecho a la ayuda.</p>
<b>ART. 13 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Para las subvenciones reguladas en los artículos 3, 4, 6 y 7, dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante que genera el derecho a la subvención.</li> <li>■ Las solicitudes de subvención directa para la financiación de proyectos de inversión en inmovilizado previstas en el artículo 5, podrán presentarse en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria, sin que las facturas o documentos justificativos puedan ser anteriores en seis meses a la fecha de la solicitud.</li> <li>■ <b>Ámbito temporal de la convocatoria /2008 para subvenciones de los artículos 3, 4, 6 y 7:</b> Hecho causante producido entre 1 de octubre de 2007 y 30 de septiembre de 2008.</li> <li>■ El <b>ámbito temporal para las subvenciones del artículo 5</b> sólo está limitado por los criterios de validez de las facturas o documentos justificativos, que no pueden ser anteriores en más de seis meses a la fecha de solicitud, siendo el 30 de septiembre de 2004 la fecha límite de presentación de solicitudes.</li> </ul>
<b>Art. 14 OBLIGACIONES BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.</li> <li>■ Acreditar durante al menos tres años el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.</li> <li>■ Comunicar cualquier modificación de requisitos y condiciones.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el INAEM.</li> <li>■ Dar adecuada publicidad a la subvención recibida.</li> <li>■ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li> <li>■ Mantener, al menos durante 3 años, como socio a la persona que da derecho a la subvención en el caso de las ayudas por incorporación y mujeres.</li> </ul>

